



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación
Real orden disponiendo que los Colegios Farmacéuticos, con la intervención de los Inspectores provinciales de Sanidad, procedan a la revisión de los actuales Partidos farmacéuticos.

Administración central
GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Designando a los señores que se mencionan para los cargos de Interventores de fondos municipales de los Ayuntamientos que se indican.*

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta de plaza y guarnición de León. — *Anuncio.*

Corpo nacional de Ingenieros de Montes. — *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Agosto último.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Juntas municipales del Censo electoral
Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 19 de Septiembre de 1930)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 875.

Ilmo. Sr: Debiendo procederse a la clasificación de los partidos Farmacéuticos, con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 16 de Agosto de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Los Colegios Farmacéuticos, con la intervención de los Inspectores provinciales de Sanidad, procederán a la revisión de los actuales partidos Farmacéuticos, ajustándose a las normas marcadas y en el plazo que dispone el artículo 88 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

2.º Hasta que la clasificación de los partidos farmacéuticos se realice, los Ayuntamientos no tienen obli-

gación de consignar en los presupuestos los aumentos consiguientes a esa revisión.

3.º La presente disposición se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta del día 16 de Septiembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de Fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 9 de Mayo último (Gaceta del 10),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha

acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuentas, al efectuar la designación, las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930. - El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

D. Jesús Diago Pueyo, Béjar (Salamanca).

D. Jesús Diago Pueyo, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Angel de Angelo Valdés, Olivenza (Badajoz).

D. Angel de Angelo Valdés, Barcarota (Badajoz).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, Rute (Córdoba).

D. Manuel Pérez Martínez, Baza (Vizcaya).

(Gaceta del día 16 de Septiembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente.

«Ruego a V. E. haga llegar a conocimiento de los agricultores de esa provincia, la conveniencia de que en los pedidos de trigo catalán de monte, que hagan al Comité de Cerealicultura, procuren hacerlo agrupados o por medio de sus Sindicatos para evitar la congestión de facturaciones que se está produciendo en la estación de carga, lo que esta Dirección ha procurado ya resolver, interesándolo de la Dirección general de Obras públicas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los Sres. Alcal-

des de la provincia dar la mayor publicidad, a fin de que llegue a conocimiento de los agricultores de sus respectivos Municipios.

León, 19 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil.

Emilio Díaz Moreu

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 3 del próximo mes, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas; sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la Provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca

podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma.

Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el Parque de Intendencia de León
80 quintales métricos de cebada; 140 de paja de pienso; 45 de carbon vegetal, y 100 de paja larga.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

26 quintales métricos de harina para pan de oficial; 150 de cebada y 200 de paja corta.

Además se precisan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga, Gijón y 4.000 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del mes de Noviembre próximo.

León, 17 de Septiembre de 1930.
— El Capitán-Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCICOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Agosto.

Números de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
700	1	Secundino Olmos Díez.....	Villafalé	49	Labrador.
701		Miguel Olmo Cuenyo.....	Idem		Idem.
702		Joaquín Villafaño.....	Mansilla de las Mulas.....	40	Jornalero.
703		Lorenzo Barbero.....	Arenillas.....		Sacerdote.
704		Modesto Martínez.....	Idem		Jornalero.
705		Zacarías Gutiérrez.....	Galleguillos	30	Idem.
706	2	Tomás Martínez Franganillo.....	Chana.....		Idem.
707		Francisco Prieto Bustillo.....	Idem	71	Labrador.
708		Ramón Martínez.....	Villabispo.....	55	Idem.
709		Faustino Cañón Díez.....	Villamoros		Idem.
710		Miguel Cañón.....	Idem		Secretario M.
711		Pablo de Lera Sierra.....	Barrio de las Ollas.....	62	Labrador.
712		Vicente Sanz de la Calzada.....	León.....		Militar.
713		Felipe Reguera.....	Villacontilde	34	Labrador.
714		Francisco de Lera.....	Barrio de las Ollas.....		Jornalero.
715		Juan Regoyo.....	Sahagún.....	53	Idem.
716	4	Joaquín Carracedo.....	Castrocontrigo.....		Labrador.
717		Segundo Rubio.....	Idem		Idem.
718	5	Gervasio Valle.....	Vega de Infanzones.....	42	Idem.
719		Agapito Andrés.....	Idem	47	Idem.
720		Cayetano Fuertes.....	Nistal de la Vega.....	25	Jornalero.
721		Manuel Fuertes.....	Idem		Idem.
722	6	Victoriano Cuervo.....	San Román de la Vega.....		Idem.
723		Toribio Presa.....	León.....		Idem.
724		Carlos Burón.....	Vidanes.....		Labrador.
725		Tomás García.....	Sardonado.....	58	Maestro Nacional.
726		Demetrio del Prado.....	Santa Marina del Rey.....		Industrial.
727		Germán Camacho.....	Vega de los Caballeros.....	41	Jornalero.
728		Cipriano Carro.....	Villamañán	29	Labrador.
729		Eugenio Alonso Rodríguez.....	Cimanes de la Vega.....	26	Jornalero.
730		Andrés González Rubio.....	San Martín de Torres	70	Idem.
731		Roque Llamas.....	Cunas	60	Idem.
732		Juan Gascón.....	Nistal de la Vega.....	25	Idem.
733		Julián Díez Conde.....	Sahagún	70	Idem.
734		Eloy Díez Delgado.....	Idem	28	Idem.
735		Bernardino García González.....	Pola de Gordón.....		Labrador.
736		Miguel Mielgo.....	La Nora.....	29	Jornalero.
737		Pedro Fernández.....	Benavides.....	50	Idem.
188		Silvestre Majo.....	Idem	34	Idem.
739	9	Pablo Collantes.....	Galleguillos	24	Barbero.
740		Luis Moral.....	Idem	31	Industrial.
741	11	Justo Gómez Casas.....	Valencia de Don Juan.....		Jornalero.
742		Fausto Miguélez.....	Santa Colomba.....	53	Labrador.
743		Arteno Guerra Marcos.....	Veguellina.....		Jornalero.
744		Pedro Martínez.....	Mansilla de las Mulas.....		Idem.
745		Francisco Grego García.....	Valle de Masilla.....	70	Idem.
746		Nicolás Valero.....	Grajal de Campos.....	57	Idem.
747		Maximino Fernández.....	Arenillas.....		Idem.
748		Teófilo Martínez.....	Idem	39	Labrador.
749		Victoriano Ladislao.....	León.....		Dependiente.
750	12	Cruz Yugueros.....	Cistierna.....	23	Jornalero.
751		Isidro Sánchez.....	Toral de los Vados.....	39	Carpintero.
752		Virgilio Alonso.....	Valencia de Don Juan.....	40	Jornalero.
753		Francisco Sastre.....	Boñar		Maestro Nacional.

Edad	Profesión	Vecindad	Nombres	Fecha de inscripción	Numero de las matrículas
41	Jornalero.	Benavides.	Miguel Fernández.	13	754
38	Idem.	Idem.	Eugenio Fernández.	»	755
38	Idem.	Villarrabines.	Pantaleón Giganto.	»	756
33	Labrador.	Villanueva.	Fernando Ferreras.	»	757
39	Jornalero.	Benavides.	Antonio Martínez.	»	758
42	Idem.	Barrillos de Curueño.	Laudelino Cuesta.	14	759
41	Idem.	Calzada de la Valdería.	Agapito Pichel.	»	760
36	Empleado.	Mansilla de las Mulas.	Antonio Barrajo.	»	761
45	Jornalero.	Cebrones del Río.	Serafin Cuesta Prieto.	»	762
60	Idem.	Idem.	Vicente Alvarez.	»	763
»	Industrial.	Sahagún.	Remigio Garrigó.	»	764
»	Labrador.	Cerezales.	Federico Fernández.	16	765
27	Sacerdote.	Riosequino.	Jenaro Ruano.	18	766
31	Labrador.	Torneros.	Andrés Soto González.	»	767
59	Idem.	Valcabado.	José Gutiérrez.	»	768
55	Jornalero.	Idem.	Gregorio del Canto.	»	769
38	Labrador.	Cacabelos.	Benito Carballo Pérez.	19	770
27	Idem.	San Feliz de Orbigo.	José Mielgo Martínez.	»	771
36	Médico.	Carrizo.	Enrique Vega Vaca.	»	772
29	Labrador.	Huerga de Frailes.	Fernando Fuertes.	»	773
34	Jornalero.	Sahechores.	Saturnino Fernández.	20	774
42	Idem.	Idem.	Orenco Nieto Portego.	»	775
»	Idem.	Pedrosa del Rey.	Maximino Rodríguez.	»	776
58	Idem.	Valencia de Don Juan.	Pedro Silvano Castaño.	»	777
32	Idem.	Matalavilla.	Manuel Pinillos.	»	778
34	Idem.	Galleguillos.	Ambrosio Pérez.	21	779
63	Idem.	Villagallegos.	Ignacio Rey Pellitero.	»	780
»	Idem.	Turcia.	Casimiro Martínez.	»	781
29	Labrador.	Campo de Villavidel.	Braulio Andrés Aller.	»	782
»	Jornalero.	Valencia de Don Juan.	Angel Luengo.	23	783
26	Idem.	Villarrabines.	Aquilino Giganto.	»	784
»	Labrador.	Vegas del Condado.	Fidel Robles.	»	785
59	Idem.	Valcabado.	Cayetano del Canto.	»	786
27	Jornalero.	Idem.	Manuel Garabito.	»	787
26	Labrador.	Villacontilde.	Maximino Robles.	25	788
27	Jornalero.	La Nora.	Juan Mielgo Melero.	»	789
»	Idem.	Idem.	Emilio Mielgo.	»	790
»	Labrador.	Nista de la Vega.	Antonio Vega Rivera.	»	791
»	Idem.	Idem.	Severo Cuervo.	»	792
»	Jornalero.	Roderos.	Solutor Alvarez.	26	793
38	Idem.	Toral de los Vados.	José Ondarra Lamadrid.	»	794
49	Labrador.	La Nora.	Emilio Bolaños.	»	795
30	Jornalero.	Los Barrios de Luna.	José Morán.	»	796
»	Idem.	Vidanes.	Anselmo Fernández.	»	797
68	Pescador.	Roderos.	Félix González.	27	798
49	Jornalero.	Huerga de Garaballes.	Manuel López.	»	799
46	Idem.	Idem.	Juan González Santos.	»	800
55	Idem.	Santa Colomba de la Vega.	Dionisio Fuertes.	»	801
27	Idem.	Galleguillos.	Vicente Castellanos.	28	802
60	Económico.	Villarroquel.	Benigno González.	30	803

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León, 13 de Septiembre de 1930. -- El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Por la Junta vecinal del pueblo de Veguellina en este municipio, se acordado la construcción de cuantas locales escuelas para niños y niñas y casas habitación para los señores Maestros, para lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal y del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, se anuncia al público la subasta de los mismos que tendrá lugar el domingo siguiente a la terminación del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones que serán por pujas a la llana, tendrá lugar en el citado día y hora de las quince en la casa concejo de dicho pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de la Junta vecinal, siendo adjudicada la subasta a la persona cuya proposición se crea más ventajosa.

El plano, pliego de condiciones, proyecto de obra y demás, se halla de manifiesto en esta Alcaldía a disposición de cuantos deseen consultarlo, haciendo constar que el tipo máximo de subasta es de ciento veintinueve mil treinta y nueve pesetas, más céntimos, deduciendo de esta suma la parte alícuota por arrastre de materiales, que se hará por prescripción personal.

Villarejo de Orbigo, 17 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Simón García.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 por la Comisión municipal permanente, que ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, a fin de oír reclamaciones.

Igüeña, 10 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, A. García.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado, presentando cuantas reclamaciones fueran pertinentes.

Cistierna, 17 de Septiembre de 1930.—El Alcalde en funciones, Bernardo Valdés.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1924.

Cubillas de Rueda, a 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

El Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Secos, de este Municipio, pone en conocimiento de esta Alcaldía, que el día 13 del actual, sobre las ocho de su mañana próximamente, se encontró con dos vacas que al parecer estaban extraviadas, de pelo negro y una con una venturra, ambas con la cola corta, las que se hallan depositadas en poder de dicho Presidente, y que serán entregadas a quien acredite ser su dueño, previo pago de este anuncio y demás gastos de manutención y los que pudieran ocasionarse con su custodia.

Lo que se hace público a medio del presente; advirtiendo que si en el plazo de quince días no aparece su verdadero dueño, serán vendidas en pública subasta.

Vegas del Condado, a 17 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Julián López.

Junta municipal del Censo electoral de La Robla

Don Bienvenido Gutiérrez Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta de nombramiento de dicha Junta municipal, según dispone el Real decreto de 10 de Marzo último y habiendo observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, aparecen nombrados los que a continuación se expresan:

PRESIDENTE

D. Tomás Sarabia Vigil, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Odón González Viñuela, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Joaquín García Fernández, industrial.

VOCALES

D. Odón González Viñuela, concejal.

D. Sabino Liaño Erranz, teniente retirado.

D. Baldomero Díez García, contribuyente.

D. Santos González Viñuela, por idem.

D. Joaquín García Fernández, por industrial.

D. Pelayo Martínez Moro, por idem.

SUPLENTE

D. Manuel Fernández Gordón, concejal.

D. Fabián Fernández Suárez, Guardia civil retirado.

D. Juan Antonio González Flecha, contribuyente.

D. José Fernández Gordón, por idem.

D. Enrique García Gómez, por industrial.

D. Cipriano González González, por idem.

Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en La Robla a 4 de Abril de 1930.—Bienvenido Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Sarabia.

Junta municipal del Censo electoral de Cabrerros del Río

Don Blas Novo Santos, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este término de Cabrerros del Río.

Certifico: Que el concejal designado y que ha de actuar en la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, es D. Segundo Andrés Reguero.

Y a los efectos de la regla décima séptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente visada y sellada por el señor Presidente en Cabrerros del Río a 14 de Septiembre de 1930.—El Secretario habilitado, Blas Novo.—Visto bueno: El Presidente, Cándido Alvarez.

Don Blas Novo Santos, Secretario habilitado de este Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 17 de Abril último, han sido designados para formar repetida Junta en el bienio de 1930 y 1931 por los conceptos que a continuación se hacen constar los señores siguientes, habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

Don Adolfo Muñoz, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Segundo Andrés Reguero, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Cándido Marcos, ex Juez municipal más antiguo

VOCALES

Don Froilán Getino Alvarez, contribuyente.

Don Ruperto Provecho, idem.

SUPLENTES

Don Toribio Gómez Liébana, concejal.

Don Esteban Suteogo, contribuyente.

Don Manuel Arredondo Melcón, idem.

Para que conste y en cumpli-

miento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente el Visto bueno del Sr. Presidente en Cabrerros del Río a 14 de Septiembre de 1930.—El Secretario habilitado, Blas Novo.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Algadefe

Don Timoteo Herrero García Secretario del Juzgado municipal de Algadefe.

Certifico: Que en el archivo de este Juzgado hay un acta de nombramiento de la Junta municipal del Censo con fecha 31 de Marzo último, cuyo nombramiento es como sigue:

PRESIDENTE

Don Timoteo Mañanes Rodríguez, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Macario Ramos Santos, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Vicente Colino Cordero.

VOCALES

Don Francisco Jesús Rodríguez Merino.

Don Claudio Gorgojo Delgado.

Don Manuel López Caginas.

Don Epifanio Murciego Ferrero: Así resulta del nombramiento de la Junta hecho con la fecha expresada, Algadefe, 18 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Antonio Herrero.—El Secretario, Timoteo Herrero.

Junta municipal del Censo electoral de Los Barrios de Salas

Don Angel Fernández Igueta, Secretario del Juzgado municipal y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24 y 27 del corriente, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eduardo González, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en

el concepto que respecto de cada uno se especifica:

VOCALES

D. Luis San Juan Yebra, contribuyente.

D. Baltasar García González, idem.

D. David Fernández Soto, industrial.

D. Marcelino Fernández de la Caba, concejal.

D. Cristóbal San Juan Yebra, ex-Juez.

SUPLENTES

D. Sergio Domínguez Sobrado, industrial.

D. José García González, contribuyente.

D. Andrés Fernández López, idem.

D. Manuel Arias Sierra, concejal.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Los Barrios de Salas a 27 de Agosto de 1930.—Angel Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Cristóbal San Juan.

Junta municipal del Censo electoral de Villacé

Don Camilo Guerrero Urueña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villacé.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 27 de Marzo han sido designados como vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1930 y 1931, bajo la presidencia de D. Julián Casado Guerrero, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

VOCALES

D. Santos García Malagón, concejal.

D. Luciano Martínez Malagón, ex Juez.

- D. Raimundo Ordás Alonso, contribuyente.
- D. Longinos Cubillas Alonso, por ídem.
- D. Constantino Rey Troncho, por industrial.
- D. Angel Prieto Villalba, por ídem.

SUPLENTE

- D. Jesús Alvarez Casado, concejal.
- D. Arcadio Martínez Miñambres, ex Juez.
- D. Aurelio Alonso Alonso, contribuyente.
- D. Fidel Conde Guerrero, por ídem.
- D. Ignacio Fernández Alonso, industrial.
- Nemesio García Cubillas, por ídem.

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Villacé a 11 de Septiembre de 1930. —Camilo Guerrero.—V.º B.º: El Presidente, Nicesio Cubillas.

* *

Don Camilo Guerrero Núñez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Villacé.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Santos García Malagón es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico: Que el concejal D. Jesús Alvarez Álvarez es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también entre los del actual Ayuntamiento que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y a los efectos

de la designación de nuevo vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villacé a 23 de Marzo de 1930. —Camilo Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Martínez.

Junta municipal del Censo electoral de Villaobispo de Otero

Don Gregorio Prieto Calvo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaobispo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 del Marzo último, han sido designados para formar la repetida Junta en el bienio de 1930 a 1931, por los conceptos que a continuación se hacen constar, los señores siguientes:

PRESIDENTE

D. Angel Alvarez García, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Miguel Escudero Carrera, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Agustín Paz Casas, ex-Juez municipal.

VOCALES

D. Tomás Alvarez García, contribuyente por rústica.

D. Juan Pérez Alvarez, por ídem.

D. Felipe Puente Redondo, por industrial.

D. Juan Francisco Redondo Ferruelo, por ídem.

SUPLENTE

D. Pedro Carro Rodríguez, por territorial.

D. Manuel Calvo Carro, por ídem.

D. Antonio García Carro, por industrial.

D. Antonio Nistal García, por ídem.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL**, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Villaobispo a 8 de Septiembre de 1930. —El Secretario, Gregorio Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Gaspar Aionso.

* *

Don Gregorio Prieto Calvo, Secretario del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 23 de Marzo actual, entre otros acuerdos hay uno que dice: Visto el Real decreto de fecha 10 del actual, la Corporación, por unanimidad, acordó nombrar vocal para que forme parte de la Junta municipal del Censo electoral al concejal D. Miguel Escudero Carrera, por ser el que mayor número de votos alcanzó en elección popular.

Para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, expido la presente en Villaobispo a 25 de Marzo de 1930. —Gregorio Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Alonso.

Junta municipal del Censo electoral de Val de San Lorenzo

Don Juan de la Cruz Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Certifico: Que según resulta de antecedentes, de entre los actuales concejales de este Ayuntamiento, después de excluir al Sr. Alcalde y Tenientes, aparecen los demás que proceden de elección con igual número de votos, por haber obtenido y sido proclamados según el artículo 29 de la ley electoral y por tanto, han obtenido el Censo completo, conforme a la Real orden de 16 de Junio de 1909, siendo de éstos el mayor de edad: D. Gregorio Manriquez Seco y el que sigue D. José Matanzo Alonso, por consiguiente a éstos corresponde y se designaron para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio como vocal y suplente respectivamente, según la citada Real orden, estableciendo la prioridad por razón de edad.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, pongo la presente de orden y visada por el Sr. Alcalde en Val de San Lorenzo a 24 de Marzo de 1930. —Juan de la Cruz Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Cordero.

Junta municipal del Censo electoral de Truchas

Don Enrique Barrios Liébana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Truchas.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 de Marzo, han sido designados para formar la repetida Junta, por los conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

D. Bernardo Fernandez Arias, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

D. Francisco Arias Ferrero, concejal por mayor número de votos.

VOCALES

D. Francisco Morla Sabugo y don Simón Alonso León, por mayores contribuyentes por cultivo y ganadería.

D. Angel Morán Carbajo, por industrial.

D. Juan Alonso Alonso, por ex-Juez más antiguo.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Truchas a 8 de Septiembre de 1930.—Enrique Barrios.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Morla.

Don José Prieto Presa, Secretario del Ayuntamiento de Truchas.

Certifico: Que según resulta de las relaciones de concejales que en la actualidad componen este Ayuntamiento, figura en primer lugar por mayor número de votos D. Francisco Arias Ferrero, correspondiéndole formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para remitir al Sr. Juez municipal de este Ayuntamiento, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Truchas a 26 de Marzo de 1930.—José Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Liébana.

Junta municipal del Censo electoral de Trabadelo

Don Amancio Gómez García, Secretario del Juzgado municipal y como tal, de la mencionada Junta.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas y certificación remitida por el Ayuntamiento, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Nicasio Santín Carballo, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

VOCALES

D. José Gómez García, Concejal.
D. Antonio Santín Carballo, ex-Juez.

Manuel Lama Bello, contribuyente.

D. Pedro Gutiérrez Mallo, idem.

D. Cándido Rodríguez Bello, idem por Industrial.

SUPLENTE

D. Enrique Fernández Fernández, Concejal.

D. Gabino Iglesias Suárez, ex-Juez.

D. Pedro García González, contribuyente.

D. Evaristo Marcos Val, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Trabadelo a 12 de Septiembre de 1930.—Amancio Gómez: Visto bueno: El Presidente P. A., José Gómez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Armunia de la Vega

Este pueblo en sesión plenaria celebrada en la casa del pueblo el día 13 del actual mes, acordó por unanimidad conceder al vecino y Secretario del Ayuntamiento D. Joa-

quín Alvarez y Fernández, un pedazo de terreno de 630 metros cuadrados, al sitio de Caleja, Angulo Noroeste que forman un cauce de riego y el camino Armunia León a unos 25 metros de la carretera de Zamora, el cual fué solicitado para hacer una casa y concedido por sus especiales merecimientos.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones.

Armunia, 15 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Manuel Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Los Barrios de Luna

Don César Díez García, Juez municipal de Los Barrios de Luna y su término.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes en el concurso de traslado a que fué anunciada la provisión de cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, vacante por renuncia del nombrado, se anuncia a concurso libre en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en concordancia con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes a dicho cargo presenten solicitudes documentadas y reintegradas ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que este término municipal consta de 1.625 habitantes de hecho y 1.830 de derecho, y el Secretario solo percibe derechos de arancel.

Los Barrios de Luna, 17 de Septiembre 1930.—El Secretario suplente, César Díez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930